

SE APRUEBAN DIVERSAS DISPOSICIONES PARA EL SECTOR PESCA

Con fecha 6 y 7 de marzo de 2021, se aprobaron diversas disposiciones sobre aspectos regulatorios para el Sector Pesca.

Al respecto, se emitieron las siguientes disposiciones:

Dispositivo Legal	Disposiciones
<p><u>DECRETO DE URGENCIA N° 029-2021</u> DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS COMPLEMENTARIAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DESTINADAS A LA REPROGRAMACIÓN DE LOS CRÉDITOS GARANTIZADOS CON EL FONDO DE APOYO EMPRESARIAL A LA MYPE (FAE MYPE)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Establecer medidas extraordinarias complementarias, en materia económica y financiera, que permitan la reprogramación de los créditos garantizados con el Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE MYPE), creado mediante Decreto de Urgencia N° 029-2020, para asegurar la continuidad del impulso al desarrollo productivo de la MYPE. ● Facúltese de manera excepcional, la reprogramación de los créditos garantizados con el FAE MYPE con el objeto de brindar facilidades de pago a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de acceso establecidos. Las garantías otorgadas por el FAE MYPE para la referida reprogramación amplían su plazo de acuerdo con los nuevos cronogramas de pago y mantienen el mismo porcentaje de cobertura pactado en las condiciones iniciales. ● Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General del Tesoro Público y al Banco de la Nación a suscribir los documentos que se requieran para adecuar el contrato de fideicomiso del FAE MYPE, suscrito con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE para implementar lo señalado en el numeral anterior, teniendo en cuenta la propuesta de modificación contractual que remita la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas. ● La/s adenda/s que se derive/n de la/s modificación/es señaladas en el texto que antecede, son aprobadas mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la entrada en vigencia de la adecuación del Reglamento Operativo del FAE MYPE. ● Encarguese a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE la administración de las reprogramaciones de los créditos garantizados con el FAE MYPE, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento Operativo. ● El Ministerio de Economía y Finanzas establece, adicionalmente a las comisiones vigentes del FAE MYPE, una comisión por las reprogramaciones que se otorguen. Dicha comisión es transferida por el fiduciario a la cuenta principal de la Dirección General del Tesoro Público en las condiciones que establezca el Reglamento Operativo. ● Los recursos del Fondo CRECER no comprometidos en el FAE MYPE al 31 de diciembre de 2020, se mantienen en el fideicomiso del FAE MYPE, a efectos de implementar las reprogramaciones dispuestas por el presente Decreto de Urgencia. <p>Vigencia.- Las presentes disposiciones tienen vigencia hasta el 15 de julio de 2021.</p>
<p><u>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00078-2021-PRODUCE</u> Disponen la publicación del proyecto de “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Sanidad de los Recursos Hidrobiológicos en el ámbito de competencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)”</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Dispóngase la publicación del proyecto de “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Sanidad de los Recursos Hidrobiológicos en el ámbito de competencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)”, así como de su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) y en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (www.sanipes.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, por el plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día 8 de marzo de 2021 a efectos de recibir opiniones, comentarios y/o sugerencias de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general.. ● Dispóngase que las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto normativo sean remitidas a la sede del Ministerio de la Producción, con atención a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho

	<p>Viceministerial de Pesca y Acuicultura, ubicada en la Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, San Isidro, o a la dirección electrónica: dgparpa@produce.gob.pe.</p> <p>Cabe precisar que dicho Reglamento es de aplicación al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, a los laboratorios de diagnóstico y a los operadores que realizan las actividades vinculadas con recursos hidrobiológicos, y el medio natural acuático en donde se encuentran, incluidos productos veterinarios y alimentos de uso en acuicultura, dentro del territorio nacional. No incluyendo actividades aplicables a la pesca; asimismo que contiene disposiciones generales para los medios naturales acuáticos, para los centros de producción acuícola y disposiciones específicas para centros de producción acuícola y acuarios ornamentales, entre otros.</p> <p>Para acceder al proyecto de “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Sanidad de los Recursos Hidrobiológicos en el ámbito de competencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)”, ingresar al siguiente enlace.</p> <p>Para acceder al reglamento para la Sanidad de los Recursos Hidrobiológicos, ingresar al siguiente enlace.</p> <p>Para acceder a la exposición de motivos, ingresar al siguiente enlace.</p>
--	---

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe